



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 563 / 2014.

ZAPALLAR, 27 de Enero de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 7502 de fecha 31 de Diciembre de 2013 emitido por el Director (S) del S. S. Viña del Mar-Quillota.
- Addendum Convenio "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local" suscrito entre Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 13 de Diciembre de 2013.

DECRETO:

APRUEBASE ADDENDUM CONVENIO "PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL" SUSCRITO ENTRE SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR" de fecha 13 de Diciembre de 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, según detalle:

PRIMERA: Con fecha 1 de Septiembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Equipamiento SUR" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 7136 de fecha 12 de diciembre de 2013, de la Dirección del Servicio de salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa, en la Comuna de Zapallar, hasta el 31 de octubre del 2013.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedente, las partes vienen a modificar la fecha de vigencia del convenio, extendiéndose hasta el 31 de diciembre del año 2013. Además, se modifica la cláusula 4 del convenio, agregándose la posibilidad si los recursos asignados en dicho convenio lo permiten, comprar otro tipo de equipamiento SUR previa validación electrónica por el referente técnico.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTA: Este Addendum se entiende formar parte integrante del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y otro en el de la I. Municipalidad.

PERSONERÍAS: La facultad y personería de Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de Zapallar, don Nicolás Cox Urrejola, consta en el Rol N 320/2012, de fecha 30.11.2012, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / D.A. 563.2014.

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Depto. de Salud.
5. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 732 de fecha 31.12.2013



DA-663/25/1

RESOLUCION EXENTA N°

7502

VIÑA DEL MAR,

31 DIC. 2013

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 400/2011 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El convenio suscrito con fecha 01 de septiembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado "**Apoyo a la Gestión a Nivel Local Equipamiento SUR**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 7136 de fecha 12 de diciembre de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa, en la comuna de Zapallar, hasta el 31 de octubre de 2013.

- 3.- El addendum suscrito con fecha 13 de diciembre de 2013, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, vienen a modificar la fecha de vigencia del convenio, extendiéndose hasta el 31 de diciembre del 2013, y además vienen a modificar la cláusula 4º del convenio, agregándole la posibilidad si los recursos asignados en dicho convenio lo permitan, comprar otro tipo de equipamiento SUR, previa validación por parte del referente técnico del Servicio.

RESUELVO:

- 1.- **APRÚEBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 13 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar.

- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 13 de diciembre de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** persona jurídica de derecho público, domiciliada en German Riesco N° 399, representada por su Alcalde D. **NICOLAS COX URREJOLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 1 de septiembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado "**Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Equipamiento SUR**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 7136 de fecha 12 de diciembre de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa**, en la Comuna de Zapallar, hasta el 31 de octubre del 2013.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes vienen a modificar la fecha de vigencia del convenio, extendiéndose hasta el 31 de diciembre del año 2013. Además, se modifica la cláusula 4 del convenio, agregándose la posibilidad si los recursos asignados en dicho convenio lo permiten, comprar otro tipo de equipamiento SUR previa validación vía electrónica por el referente técnico.

CUARTA: Este addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de Zapallar, don

Nicolás Cox Urrejola, consta en el Rol N° 320/12 de fecha 30.11.2012, del tribunal electoral de Valparaíso.

3. **ESTABLÉCESE**, que la vigencia del convenio será hasta el 31 de diciembre del 2013.
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. FRANCISCO ARMIJO BRESCIA
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.FABKLG.GAF/hom

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO

(Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local)

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Viña del Mar, a 13 de diciembre de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** persona jurídica de derecho público, domiciliada en German Riesco N° 399, representada por su Alcalde D. **NICOLÁS COX URREJOLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 1 de septiembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado "**Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Equipamiento SUR**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 7136 de fecha 12 de diciembre de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa**, en la Comuna de Zapallar, hasta el 31 de octubre del 2013.



TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes vienen a modificar la fecha de vigencia del convenio, extendiéndose hasta el 31 de diciembre del año 2013. Además, se modifica la cláusula 4 del convenio, agregándose la posibilidad si los recursos asignados en dicho convenio lo permiten, comprar otro tipo de equipamiento SUR previa validación vía electrónica por el referente técnico.

CUARTA: Este addendum se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de Zapallar, don Nicolás Cox Urrejola, consta en el Rol N° 320/12 de fecha 30.11.2012, del tribunal electoral de Valparaíso.



D. NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DRA. EMES/KLGO. GAF/CCC

